



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIATEQ, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA C. MARTHA ELSA CAZARES GARRIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, el cual a la fecha se encuentra vigente.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al **Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**, por conducto de su titular.
- VI. Que el **Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño** adjudicó a **LA ASOCIACIÓN**, la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Suministro e Instalación de equipo para implementación de prototipo de laboratorio y para proyección de realidad virtual, con cargo a recursos financieros del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y Recursos CONACYT"**, bajo la clave **CSG/CUAAD/CONACYT/033/15**.
- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad el ubicado en la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



Declara **LA ASOCIACIÓN** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una asociación legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **19,276** de fecha **09 de noviembre de 1978**, otorgada ante la fe del **Lic. Manuel Cevallos Urueta**, Notario Público Titular número **07** de **Querétaro, Querétaro**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Apoderada, la **C. Martha Elsa Cazares Garrido**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Número **55,791** de fecha **05 de febrero de 2015**, otorgada ante la fe de la **Lic. Estela de la Cruz Gallegos Barredo**, Notario Público Titular número **31** de **Querétaro, Querétaro**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar el equipo y realizar los trabajos adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- IV. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **2**
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. **3**

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **LA ASOCIACIÓN** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la compra denominada "**Suministro e Instalación de equipo para implementación de prototipo de laboratorio y para proyección de realidad virtual, con cargo a recursos financieros del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y Recursos CONACYT**", misma que se detalla en los documentos que como Anexo "A" y Anexo "B" se acompañan al presente.

Al respecto **LA ASOCIACIÓN** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

La adquisición del equipo, materiales, herramienta, contratación del personal y en general todo aquello que **LA ASOCIACIÓN** necesitará para la correcta instalación y funcionamiento del equipo, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **LA ASOCIACIÓN** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad de **\$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará a **LA ASOCIACIÓN** la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- La cantidad de **\$715,000.00 (Setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, por el Equipo para Proyección de Realidad Virtual, por medio del proyecto Laboratorio Nacional de Vivienda, del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación, cantidad que se pagará a **LA ASOCIACIÓN** por **LA UNIVERSIDAD** a la firma del presente contrato.
- La cantidad de **\$885,000.00 (Ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, por el Equipo para Implementación de Prototipo de Laboratorio de Realidad Virtual, por medio del proyecto Fondo Laboratorio Nacional de Vivienda CONACYT, cantidad que se pagará a **LA ASOCIACIÓN** por **LA UNIVERSIDAD** a la firma del presente contrato.

Por su parte **LA ASOCIACIÓN** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **LA ASOCIACIÓN** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- LA ASOCIACIÓN se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

LA ASOCIACIÓN deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **LA ASOCIACIÓN** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **LA ASOCIACIÓN** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- LA ASOCIACIÓN se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar e instalar la totalidad del equipo objeto del presente, dentro de los 02 (dos) meses siguientes a la firma del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **LA ASOCIACIÓN** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega e instalación total del equipo o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **LA ASOCIACIÓN**, ésta pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% por cada día que transcurra hasta un máximo de 10% del equipo no entregado o instalado y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **LA ASOCIACIÓN**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **LA ASOCIACIÓN**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse en caso de existir la fianza correspondiente por parte de **LA ASOCIACIÓN**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- LA ASOCIACIÓN queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente, de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- LA ASOCIACIÓN dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **LA ASOCIACIÓN** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega e instalación del equipo objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- Hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocará el equipo objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **LA ASOCIACIÓN** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- LA ASOCIACIÓN en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato del equipo, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **LA ASOCIACIÓN**, liberando a



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega e instalación del equipo materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se instalará el equipo materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro o de la persona o las personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo el equipo, materiales, accesorios y/o trabajos que se utilicen en la ejecución de la instalación, evaluando la calidad técnica de los mismos, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A" y Anexo "B".

Al respecto **LA ASOCIACIÓN** se compromete a emplear en el objeto del presente contrato, el equipo, materiales y accesorios nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **LA ASOCIACIÓN** reemplazar a costa de esta última, el equipo, materiales o trabajos defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA ASOCIACIÓN además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características del equipo, así como que los trabajos que en su caso se realicen estén de acuerdo con las especificaciones requeridas.
- b) Hacer la revisión detallada de la instalación del equipo, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con los trabajos materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío del equipo, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dicho equipo se encuentre en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y su Anexo "A" y Anexo "B".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

razones de interés general, previa notificación por escrito a **LA ASOCIACIÓN** con cuando menos cinco días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) En su caso cuando exista equipo y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **LA ASOCIACIÓN**.
- b) Incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **LA ASOCIACIÓN** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **LA ASOCIACIÓN** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por disolución de **LA ASOCIACIÓN**.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, sus anexos o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **LA ASOCIACIÓN** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega e instalación del equipo detallado en el presente contrato y su Anexo "A" y Anexo "B" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A" y Anexo "B".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **LA ASOCIACIÓN** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA ASOCIACIÓN** será la única responsable y obligada para con los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **LA ASOCIACIÓN** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA ASOCIACIÓN** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA ASOCIACIÓN** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **LA ASOCIACIÓN**, por causas imputables a él o a sus dependientes, no entrega el equipo o ejecuta los trabajos, según lo acordado en el contrato y sus anexos.
- b) Si **LA ASOCIACIÓN**, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y sus anexos.
- c) Si **LA ASOCIACIÓN**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **LA ASOCIACIÓN** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por disolución de **LA ASOCIACIÓN**.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, sus anexos o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **LA ASOCIACIÓN**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda establecido que **LA ASOCIACIÓN** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA NOVENA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **LA ASOCIACIÓN**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **LA ASOCIACIÓN** se obliga a que el equipo sea nuevo y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A" y Anexo "B", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes del equipo objeto del presente, o por la instalación del mismo, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo "A" y Anexo "B", contando a partir de la fecha en que se levante el acta de entrega y recepción.

La garantía está sujeta a que el equipo sea utilizado de acuerdo a las especificaciones y características de este.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

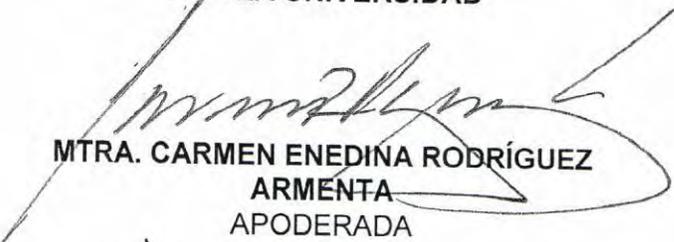
VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en los anexos, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **LA ASOCIACIÓN**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de octubre de 2015**.

POR LA UNIVERSIDAD


**MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMENTA
APODERADA**

POR LA ASOCIACIÓN


**C. MARTHA ELSA CAZARES
GARRIDO
APODERADA**

TESTIGOS


**MTR. ERNESTO FLORES GALLO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO**


**MTRA. EVA GUADALUPE OSUNA RUÍZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE,
ARQUITECTURA Y DISEÑO**

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
2. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
3. Eliminado un párrafo con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 4-12. Eliminadas nueve paginas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 13-40. Eliminadas veintiocho paginas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.